



Especialista de Seguridad, Salud
Ocupacional y Medio Ambiente

Firmado digitalmente por:
AMASIFUEN HIDALGO Renzo
FAU 20103030791 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2025 22:58:28-0500

 Devolvemos vida al planeta	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Versión	Fecha	Control de Cambios
7	10/11/2025	<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizó la Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, acorde a la Política del Sistema Integrado de Gestión vigente. • Se precisaron las disposiciones para las Inspecciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente alineadas con el procedimiento elaborado para tal fin. • Se actualizó la dirección de la sede principal y la normativa aplicable.

Áreas Responsables	Nombres y Cargos
Elaborado: Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Renzo Amasifuén Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
Revisado: Oficina de Planeamiento y Mejora Continua Oficina de Gestión Humana	Miguel Tito Jefe de Oficina de Planeamiento y Mejora Continua Raquel Mendoza Jefe de Oficina de Gestión Humana
Homologado: Oficina de Planeamiento y Mejora Continua	Deymer Barturén Especialista de Calidad y Mejora de Procesos
Aprobado: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Raquel Mendoza Presidente del Comité SST Renzo Amasifuén, Secretario del Comité SST Amaru Aragón, Miembro del Comité SST Iván Reina, Miembro del Comité SST

Este documento es propiedad de Activos Mineros S.A.C. Queda prohibida su reproducción sin su autorización escrita. Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por Activos Mineros S.A.C. Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la red interna y/o página web institucional.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST
Versión: 7
Fecha: 10/11/2025

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I RESUMEN EJECUTIVO	4
CAPÍTULO II OBJETIVO Y ALCANCE	5
CAPÍTULO III BASE LEGAL Y PRINCIPIOS	6
CAPÍTULO IV LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
CAPÍTULO V ATRIBUCIONES, DERECHO Y OBLIGACIONES	9
CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
CAPÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
CAPÍTULO VIII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	44
CAPÍTULO IX PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	49
CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES	52
ANEXOS	53
ANEXO 01: COMUNICACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA	54
ANEXO 02: CÓDIGO DE SEÑALES Y COLORES	55
ANEXO 03: TÉRMINOS Y DEFINICIONES	58

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	<p align="center">REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento</p>	<p>Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025</p>
---	---	---

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) establece los lineamientos necesarios para el cuidado y conservación de la salud e integridad de todos los colaboradores de AMSAC, sea cual fuere su condición contractual o relación laboral.

Lo estipulado en el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio a todo nivel de la organización, por trabajadores, visitantes, contratistas, subcontratistas, practicantes o cualquier otra persona que intervenga o visite las actividades de trabajo de AMSAC.

Se elabora el presente reglamento, de conformidad con el Artículo 74 del D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de AMSAC.

En caso de requerir mayor información al respecto, consulte al Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

CAPÍTULO I

RESUMEN EJECUTIVO

Activos Mineros S.A.C. (AMSAC) es una empresa estatal de derecho privado, perteneciente a la corporación FONAFE, dedicada a .realizar actividades de remediación de pasivos ambientales mineros de alto riesgo para la salud y seguridad humana y para el ambiente, así como prestar apoyo a PROINVERSIÓN en las actividades que resulten necesarias para la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada, supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los inversionistas y administrar los activos y pasivos que le sean encargados por las entidades del Sector Energía y Minas, FONAFE y PROINVERSIÓN.

La sede principal de AMSAC está ubicada en Calle Domingo Elías 150, pisos 6 y 7, Urb. Surquillo, distrito de Miraflores, departamento de Lima, Perú. Además, cuenta con bases operativas de la empresa en diferentes regiones del país.

AMSAC es consciente que la seguridad y salud en el trabajo depende de cada uno de los trabajadores que la conforman, incluido los trabajadores que desarrollan labores de intermediación laboral, contratistas, así como por los que prestan servicios de manera independiente, siempre y cuando sus actividades se desarrollen en las instalaciones de responsabilidad de AMSAC.

AMSAC ha establecido el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante "El Reglamento") con carácter de obligatoriedad para todo el personal que labore o preste servicios en sus instalaciones, con el propósito de garantizar la salud, la integridad física, el bienestar, la conservación del medio ambiente y la producción continua en las instalaciones donde ejecute su labor o servicio.

El presente reglamento será revisado periódicamente, de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°. - OBJETIVOS

- a) Establecer las condiciones mínimas de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores en las instalaciones o áreas de trabajo a cargo de AMSAC, mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales para que toda organización, trabajadores, contratistas, trabajadores independientes y todos aquellos que presten servicios en relación a la empresa, interioricen los conceptos de prevención y proactividad, con el fin de promover las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Fomentar y respetar la participación de los representantes de los trabajadores en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.
- e) Fomentar el reconocimiento al personal proactivo en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- f) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, establecimiento de estándares de seguridad, evaluación, control y corrección.
- g) Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, así como de terceros, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

Artículo 2°. - ALCANCE

A todos los colaboradores propios, contratistas y sub contratistas, así como también visitas y cualquier otra persona que realiza actividades en los predios, instalaciones y/o proyectos de AMSAC.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

CAPÍTULO III

BASE LEGAL Y PRINCIPIOS

Artículo 3° - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
3. D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
4. D.S. N° 016-2009–MTC Código Nacional de Tránsito y sus normas asociadas y modificatorias.
5. R.M. N° 050-2013-TR Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
6. R.M. N° 375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómicos.
7. Texto Único Ordenado del D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
8. NTP – Normas Técnicas Peruanas

Artículo 4° - PRINCIPIOS

1. **Principio de Prevención:** AMSAC velará, hará cumplir y garantizará, en coordinación y colaboración con los trabajadores, el establecimiento de políticas, prácticas, sistemas y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de terceros que prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, teniendo en consideración que todo accidente en el trabajo puede y debe ser prevenido, que las causas que generan accidentes pueden ser eliminadas o controladas por los trabajadores así como de los funcionarios.
2. **Principio de Protección:** AMSAC tiene la responsabilidad y atribución de promover condiciones de trabajo dignas, entendidas como el cumplimiento de los derechos y deberes laborales, que garanticen a los trabajadores un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:

 <p>AMINEROS S.A.C. Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

- Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
 - Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar, dignidad y desarrollo profesional de los trabajadores.
3. **Principio de Responsabilidad:** Las consecuencias económicas, legales, de afectación en el servicio y de cualquier otra índole, como resultado de incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales que sufran los trabajadores en el desempeño de sus labores, serán asumidas, en lo que corresponda, por AMSAC o sus contratistas, en cuanto sea inherente su responsabilidad, de conformidad a las normas vigentes.
 4. **Principio de Cooperación:** AMSAC establecerá en coordinación con sus trabajadores y contratistas, mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 5. **Principio de Información y Capacitación:** Los trabajadores recibirán por parte de AMSAC y sus contratistas, una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en las labores que se le asigne, con énfasis en los riesgos o peligros para la vida y salud de los trabajadores y su familia.
 6. **Principio de Gestión Integral:** AMSAC promueve e incorpora el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Sistema Integrado de Gestión de la empresa.
 7. **Principio de Atención Integral de la Salud:** Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral, de conformidad con la normatividad vigente.
 8. **Principio de Consulta y Participación del Trabajador:** AMSAC, en materia de seguridad y salud en el trabajo, consultará a los trabajadores o a sus representantes, a fin de adoptar mejoras para una gestión integral de seguridad y salud en el trabajo.
 9. **Principio de Veracidad:** AMSAC, los trabajadores y los representantes de ambos, en lo que les compete, serán responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo y brindarán información completa y veraz sobre la materia.

 <p>ACUFVOS MINEROS S.A.C. Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
--	--	--

CAPÍTULO IV

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5°. - LIDERAZGO Y COMPROMISO

La Gerencia General se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 6°. - El Directorio de AMSAC establece la Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, con el objetivo de definir el compromiso de la Alta Dirección con la prevención de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y otros requisitos aplicables. La Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, establecida dentro de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la empresa, se presenta a continuación:

POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

La Alta Dirección de AMSAC asume el liderazgo con el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, promoviendo una cultura organizacional orientada a la calidad de servicio, el uso compartido de conocimientos, el enfoque a procesos, el trabajo en equipo, el pensamiento y realización de acciones basadas en riesgos y oportunidades, la conducta transparente, íntegra y responsable, y la mejora continua; para ello, asume los siguientes compromisos:

- a. Garantizar la protección de la integridad física y salud de nuestros colaboradores, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables, mediante la identificación y eliminación de peligros, la evaluación y reducción de riesgos en nuestros procesos, y previniendo lesiones, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Proteger el medioambiente, mediante la supervisión de las obligaciones ambientales en todos nuestros proyectos, la prevención de cualquier incidente o contaminación, el uso responsable de recursos y la medición y control de emisión de gases de efecto invernadero en todas las actividades que realizamos.
- c. Gestionar nuestros proyectos con calidad, eficacia y eficiencia, asegurando la adecuada gestión de pasivos ambientales mineros y de obligaciones contractuales derivadas de procesos de promoción de inversión privada.
- d. Satisfacer las necesidades y evaluar las expectativas de nuestros clientes y partes interesadas con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Calidad, Integridad, Anticorrupción y de Seguridad de la Información.
- e. Impulsar la implementación de medidas para detectar, reportar, analizar y remediar incidentes, especialmente aquellos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo,

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

incluyendo la obligación de aprender de los incidentes acontecidos y las medidas adoptadas para el cierre de los incidentes.

- f. Generar una cultura de integridad y ética, de seguridad, salud, cuidado del medio ambiente y la calidad de servicio, en nuestros colaboradores, mediante la ejecución de programas de inducción, capacitación, entrenamiento, sensibilización, desarrollo de competencias, círculos de calidad o de mejora, y medición de la cultura organizacional.
- g. Promover y garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participan activamente en los elementos del sistema integrado de gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y en los espacios de articulación para el fortalecimiento y mejora de los servicios de AMSAC.
- h. Comunicar, difundir y poner a disposición de todos los trabajadores y partes interesadas la presente Política y el Código de Ética y Conducta de la empresa.
- i. Cumplir con la normativa legal y otros requisitos relacionados con la Gestión de Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad, Integridad, Anticorrupción y de Seguridad de la Información aplicables.
- j. Mejorar continuamente el desempeño de nuestro sistema integrado de gestión de Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad, Integridad, Anticorrupción y de Seguridad de la Información.

Es responsabilidad de todos los trabajadores y partes interesadas que participen en las actividades de AMSAC cumplir y hacer cumplir esta política.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 7°. - DE LA EMPRESA

AMSAC asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual deberá:

1. Ser el responsable de la prevención y conservación de todos los frentes de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
2. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos en el trabajo e instruir a sus trabajadores respecto de los riesgos a los que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
3. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento, por parte de los trabajadores, de las normas de seguridad y salud en el trabajo, al momento de contratarlo, durante el desempeño de la labor o cuando se produzca cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.
4. Practicar exámenes médicos de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, y acorde con los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en la ejecución de sus labores, así como verificar su cumplimiento por los contratistas.
5. Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotar la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales; asimismo, verificar que los contratistas hagan lo propio con sus trabajadores.
6. Renovar los implementos de seguridad cuando éstos se encuentren deteriorados para su uso seguro o haya cumplido el tiempo de vida estimado por AMSAC, de acuerdo al tipo de trabajo o puesto que desempeña el trabajador.
7. Garantizar que los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sean elegidos a través de un proceso democrático.
8. Dar facilidades y otorgar recursos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

9. Promover el cumplimiento por parte de los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar y mantener actualizada una completa evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de la empresa.
11. Realizar auditorías periódicas a fin de que se compruebe si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa es adecuado para la prevención de los riesgos laborales.
12. Adoptar las medidas necesarias para que el personal propio y de sus contratistas reciban información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
13. Ejecutar programas de capacitación y/o entrenamiento en seguridad en el trabajo para sus trabajadores incluyendo al personal propio y al de sus contratistas.
14. Ejecutar programas de inspecciones periódicas y observaciones planeadas de seguridad en el trabajo de las actividades que desarrollan.
15. Proponer al Comité o Supervisor, según corresponda, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la empresa.
16. Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo para efectos de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente, y verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas.
17. Mantener un registro de las enfermedades profesionales de los trabajadores en general y otro de accidentes e incidentes de trabajo que ocurrieran durante el desarrollo de sus actividades.
18. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y hacer entrega del mismo a todos los trabajadores.
19. Brindar al Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
20. Brindar los recursos para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios.
21. Implementar las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

22. Implementar los registros obligatorios dados por Resolución Ministerial 050-2013-TR en medios físicos y digitales para llevar el control y seguimiento de la organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Sancionar el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como de la normatividad de prevención de riesgos laborales. Las sanciones disciplinarias se harán conocer al trabajador señalándole las razones que justifican su aplicación, concediéndole la oportunidad de presentar sus descargos y desvirtuar las imputaciones formuladas.
24. Asegurar la disponibilidad permanente de un vehículo para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios. El vehículo deberá contar en forma permanente con botiquín u otros elementos de primeros auxilios. En casos especiales de difícil acceso, se dispondrá de un medio efectivo de transporte apropiado para el lugar del accidente, que garantice la inmediata atención del accidentado.
25. Las medidas disciplinarias en seguridad y salud en el trabajo, según su gravedad, serán de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo – Capítulo XII – Medidas disciplinarias y el Capítulo XIII Aplicación de las medidas disciplinarias.

Artículo 8°. - DE LOS TRABAJADORES

Todos los colaboradores de AMSAC, cualquiera sea su relación contractual con la empresa, están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento y otras disposiciones complementarias dadas en el artículo 3°. En ese sentido deben:

1. Hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento u otra normativa aplicable, para su protección o la de terceros y deben de cuidar y mantenerlos en buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en la empresa. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
2. Informar a su jefe inmediato, y éste a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos, por menores que éstos sean.
3. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales.
4. Participar obligatoriamente en toda capacitación programada.
5. Presentar las observaciones y sugerencias que estimen necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo.

 <p>ACUFVOS M.I. MINEROS S.A.C. Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

6. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
7. Mantener y no intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
8. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde realicen trabajos y/o actividades.
9. Evitar hacer bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol, estupefacientes o drogas.
10. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo.
11. Comunicar de inmediato a la entidad o contratista, en caso de sufrir enfermedad contagiosa, para que se aplique las medidas correspondientes.
12. Solicitar información, consultar, participar y recibir formación en materia preventiva.
13. Paralizar una actividad en caso de riesgo grave e inminente.
14. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
15. Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos siempre y cuando estén autorizados.
16. Reportar los actos y condiciones subestándares y dar sugerencias que estimen necesarias para mitigar y controlar los riesgos con la finalidad de mejorar las condiciones laborales.

Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o eventual, así como los contratados por las entidades de servicio temporal, tienen derecho a través de sus entidades, al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los demás trabajadores que prestan sus servicios.

Artículo 9.- DE LOS SUPERVISORES

Es el ingeniero o técnico que tiene a su cargo un lugar de trabajo o autoridad sobre uno o más trabajadores. En ese sentido, deben:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST
Versión: 7
Fecha: 10/11/2025

1. Verificar que los trabajadores de AMSAC, contratistas, terceros, visitantes y practicantes cumplan con el presente reglamento y demás normativas de seguridad y salud internas y externas.
2. Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos realizada por los trabajadores en su área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
3. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares, procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para cada tarea.
4. Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
5. Investigar aquellas situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo consideren que son peligrosas.
6. Verificar que los trabajadores usen máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar.
7. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y PETS y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para cada tarea.
8. Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
9. Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.
10. Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del(os) trabajador(es) lesionado(s) o que esté(n) en peligro.
11. Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo de las maquinarias que se encuentren en mantenimiento.
12. Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta que se hayan eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
13. Imponer la presencia permanente de un supervisor (ingeniero o técnico) en las labores de alto riesgo, de acuerdo a la evaluación de riesgos.
14. Los supervisores del turno saliente deben informar por escrito a los del turno entrante de cualquier peligro que exija atención en las labores sometidas a su respectiva supervisión. Los supervisores del turno entrante deberán evaluar la información otorgada por los

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

supervisores del turno saliente, a efectos de prevenir la ocurrencia de incidentes, dando prioridad a las labores consideradas críticas o de alto riesgo.

15. Los supervisores (ingeniero o técnico) que incumplan lo dispuesto en los incisos anteriores, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del fiscalizador / inspector / auditor y/o de los funcionarios, serán sancionados por su jefe inmediato o por el jefe de área correspondiente.
16. Mantener información escrita de la nómina del personal del contratista, que efectúe los trabajos y las personas responsables de las cuadrillas o grupos, así como la información de la fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las faenas, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.
17. Asegurar que se coloquen avisos y señales de seguridad para la prevención del personal y público en general, antes de iniciar cualquier obra o trabajo.

Artículo 10°. - DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O SUB CONTRATISTAS

Toda empresa Contratista-Subcontratista, de intermediación laboral y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

1. El cumplimiento del presente reglamento, manuales, procedimientos, instructivos y análisis de seguridad de trabajo y demás normas de seguridad y salud en el trabajo en lo que les compete; en caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones correspondientes, contenidas en el contrato.
2. La coordinación continua con AMSAC sobre la gestión en prevención de riesgos laborales.
3. La entrega de la documentación referida a seguridad y salud en el trabajo que se le solicite, incluyendo la nómina del personal que ejecuta los trabajos.
4. La seguridad y salud de sus trabajadores.
5. La contratación de los seguros a cada trabajador de acuerdo a ley, presentar a AMSAC las Pólizas y Certificados de Seguro y mantenerse al día en el pago de sus primas de seguro contra accidentes de trabajo.
6. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. La presentación de un plan de seguridad relacionado a las actividades objeto de la contratación, plan de capacitación, así como un plan de contingencia para respuesta ante emergencias.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

8. La implementación de la información documentada obligatoria del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en medios físicos y digitales para llevar el control y seguimiento de la organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Informar en caso de accidente o incidente peligroso a AMSAC y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
10. Dotar de equipos de protección personal a todos sus trabajadores según corresponda en cantidad y calidad suficiente, y que cuenten con certificación y/o especificaciones técnicas correspondientes.
11. El cumplimiento de las capacitaciones especificadas en las normas nacionales y sectoriales.
12. La difusión de las charlas de seguridad minutos de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de iniciar los trabajos diarios.
13. El cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de la empresa o de terceros, por lo que deberá garantizar ante AMSAC.
14. El reemplazo del personal, a solicitud de AMSAC, que incumpla las normas de seguridad de la empresa o muestre conductas inapropiadas.
15. Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores que laboren bajo solicitud de AMSAC deberán garantizar:
 - La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
 - Reportar a AMSAC la información de seguridad y salud en el trabajo que se le solicite.
 - Reportar de inmediato a AMSAC cualquier accidente o incidente peligroso u otro incidente.
 - Investigar y reportar los accidentes e incidentes peligrosos.
 - Cumplir y reportar las actividades establecidas en el Plan anual de Seguridad y salud en el trabajo en lo que le corresponda.
 - Cumplir con los términos de referencia establecidos en los contratos suscritos con AMSAC, en lo referido a seguridad y salud en el trabajo, los que derivaron de la legislación vigente en dichas materias.

Artículo 11°. - DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

1. Conducir el proceso de identificación de peligros y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como la implementación de medidas de control correspondientes.
2. Establecer las herramientas de vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
3. Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo; la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos; y las sustancias utilizadas en el trabajo.
4. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la seguridad y salud.
5. Facilitar información en materia de seguridad, salud y ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
6. Fomentar la adaptación del trabajo a los trabajadores.
7. Difundir informaciones de seguridad, salud en el trabajo y ergonomía.
8. Organizar las medidas preventivas de primeros auxilios y de la atención de urgencia.
9. Participar en la investigación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
10. Dirigir y ejecutar actividades orientadas a mantener y proyectar la buena imagen de la empresa, en materia de seguridad y salud en el trabajo, tanto a nivel interno (trabajadores) como externo (clientes, proveedores, etc.).
11. Identificar y analizar los riesgos de seguridad y salud a los que están expuestos los trabajadores de la empresa, así como proponer los controles necesarios.
12. Ejecutar las acciones para la prevención y mitigación de accidentes.
13. Verificar el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento en la empresa, así como en los contratistas que prestan servicios.
14. Elaborar informes de seguridad y salud en el trabajo.
15. Realizar inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

16. Coordinar las actividades de capacitación, entrenamiento y sensibilización para los trabajadores sobre la aplicación de medidas preventivas de seguridad y salud y sus factores de riesgo.
17. Otras funciones asignadas por la Gerencia General.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 12°. - CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los trabajadores elegirán democráticamente a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 13°. - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. (En el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, éste debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de AMSAC).

Son responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

1. Desarrollar sus funciones conforme a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
2. Realizar reuniones mensualmente, en forma ordinaria, para analizar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, evaluar el avance de los objetivos y actividades establecidos en el plan y programa anual de SST, y en forma extraordinaria, para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
3. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

4. Conocer, aprobar y vigilar el cumplimiento de:
 - a. Reglamento Interno de SST.
 - b. Plan Anual de SST.
 - c. Programa Anual de SST.
 - d. Programa Anual del Servicio de SST.
 - e. Programa Anual de Capacitaciones de SST.
 - f. Políticas, planes y programas de promoción de SST y prevención de riesgos.
 - g. Directiva para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2.
5. Velar por la vigencia y actualización del Plan de Preparación y Respuesta ante emergencias.
6. Participar en la elaboración, evaluación y/o puesta en práctica de las políticas, planes y programas de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, según corresponda.
7. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la SST.
8. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de fortalecer la gestión preventiva.
9. Hacer recomendaciones para mejorar las condiciones de prevención de riesgos y el medio ambiente de trabajo y para prevenir la ocurrencia o repetición de los accidentes y de enfermedades profesionales, así como verificar su cumplimiento y eficacia.
10. Verificar que se realice en forma inmediata la investigación de los accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, según corresponda.
11. Colaborar con los servicios médicos, de primeros auxilios y de atención de emergencias.
12. Realizar sus actividades en coordinación con el servicio de SST, así como supervisar su desempeño, asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
13. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
14. Velar por la realización de evaluaciones médicas a los trabajadores, según la legislación.
15. Coordinar y apoyar las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.

 <p>AMINEROS S.A.C. Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

16. Promover:

- a. Que los trabajadores reciban una adecuada inducción, formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos laborales en el lugar y puesto de trabajo.
- b. Que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- c. El compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- d. El reconocimiento del desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención de riesgos laborales.

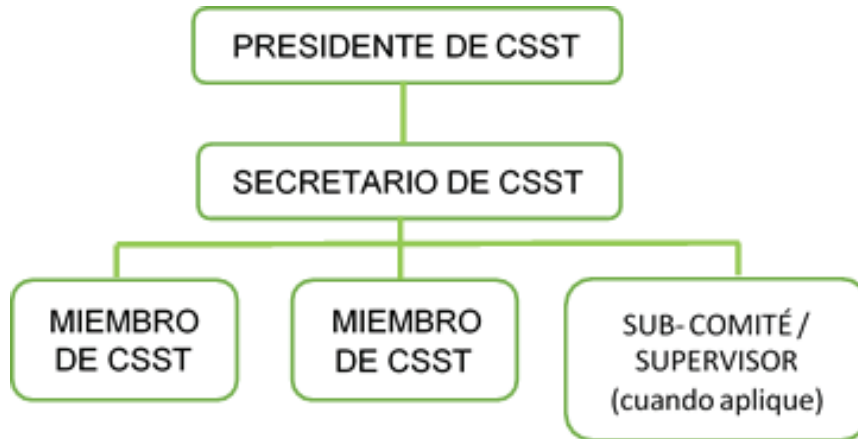
17. Reportar a la Gerencia General:

- a. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- b. La investigación del accidente mortal y las medidas correctivas, dentro de los diez 10 días de ocurrido.
- c. Las actividades del Comité de SST y las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, trimestralmente.
- d. Un Informe resumen de las labores realizadas en SST, anualmente.

Artículo 14°. - ORGANIGRAMA COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado de manera paritaria por cuatro miembros: dos representantes de la empresa AMSAC y dos representantes de los trabajadores, elegidos democráticamente. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordinará con los subcomités o supervisor de seguridad y salud en el trabajo en los proyectos (cuando aplique).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--



Artículo 15°. - PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece AMSAC, para ejecutar a lo largo de un año y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo.

Artículo 16°. - IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, AMSAC implementará y mantendrá los siguientes registros:

1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
2. Registro de enfermedades ocupacionales.
3. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
4. Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
5. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
6. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
7. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
8. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
9. Registro de auditorías.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

Artículo 17°. - MAPA DE RIESGOS

El mapa de riesgos es una representación gráfica de las instalaciones de AMSAC y los riesgos más importantes asociados a las actividades que se desarrollan dentro de dichas instalaciones; para ello, se pueden utilizar símbolos de uso general o adoptados. Se realiza de acuerdo a los resultados de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (Matriz IPERC Base).

La periodicidad de la formulación del mapa de riesgos está en función de los siguientes factores:

- Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras.
- Situaciones críticas.
- Modificación en el proceso.
- Nuevas tecnologías.

El mapa de riesgos debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El mapa de riesgos se exhibe en un lugar visible, a fin de mejorar el conocimiento de los trabajadores.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 18°. - GESTIÓN DE RIESGOS

Todos los trabajadores a todo nivel de la organización, y cualquiera que sea su relación contractual con ésta, se encuentran en la obligación y en el derecho de participar en las actividades de Gestión de Riesgos de sus respectivas actividades y áreas de trabajo.

La Gestión de Riesgos considera la identificación de los peligros, evaluación de los riesgos e implementación de las medidas de control en:

1. Actividades rutinarias y no rutinarias.
2. Actividades de todo el personal que tiene acceso al lugar de trabajo, incluyendo contratistas y visitantes.
3. Comportamiento, capacidad física y otros factores asociados a las personas.
4. Peligros originados fuera del lugar de trabajo que puedan afectar la seguridad o salud del personal dentro de las áreas de trabajo.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

5. Peligros generados en la proximidad del lugar de trabajo generados por actividades o trabajos relacionados a AMSAC.
6. Infraestructura, equipos y materiales en el lugar de trabajo provistos por AMSAC u otros.
7. Cambios o propuestas de cambios en la organización, actividades o materiales de AMSAC.
8. Modificaciones al sistema integrado de gestión, incluyendo cambios temporales y sus impactos sobre las operaciones, procesos y actividades.
9. Cualquier requerimiento legal aplicable relacionado a la Gestión de Riesgos y a la implementación de los controles necesarios.
10. Diseño del lugar de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria, procedimientos operacionales y organización del trabajo, incluyendo su adaptación a la capacidad humana.
11. Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de tareas.
12. Las deficiencias de los equipos y materiales.

Anualmente, se realiza un proceso de Gestión de Riesgos mediante el cual se revisan los peligros identificados, así como los riesgos evaluados y controles implementados, lo que se registra de manera electrónica en la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (Matriz IPERC) y es publicada por el área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Dentro del proceso de análisis de riesgos, participan los trabajadores a través de sus representantes y personal pertinente. El resultado es comunicado y puesto a disposición para todo el personal.

Artículo 19°. - IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL

Los supervisores y trabajadores deberán identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos a través de la información brindada por todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indica:

1. Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de tareas.
2. Las deficiencias de los equipos y materiales.
3. Las acciones inapropiadas de los trabajadores.
4. El efecto que producen los cambios en los procesos, materiales o equipos.

 <p>AMINEROS S.A.C. Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

5. Las deficiencias de las acciones correctivas.
6. El lugar de trabajo, al inicio y durante la ejecución de la tarea que realizarán los trabajadores, la que será ratificada o modificada por el supervisor con conocimiento del trabajador y, finalmente, dará visto bueno el ingeniero supervisor, previa verificación de los riesgos identificados y otros.
7. El desarrollo y/o ejecución de Estándares y Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS).
8. En tanto perdure la situación de peligro, se mantendrá la supervisión permanente.
9. La identificación de peligros y evaluación de riesgos continua IPERC, antes de la ejecución de la tarea.
10. Para controlar, corregir y eliminar los riesgos, deberá seguir la siguiente jerarquía de controles: eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señalizaciones, alertas y/o controles administrativos, usar equipos de protección personal (EPP), adecuada para el tipo de actividad que se desarrolla en dichas áreas.

Artículo 20°. - PROCEDIMIENTOS Y ESTANDARES

1. Toda la supervisión debe asegurarse que todas las tareas que han sido identificadas con nivel de Riesgo Alto en el proceso de Gestión de Riesgos, cuenten con Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) y Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR).
2. Los Supervisores de cada área, en base al inventario de Tareas de Riesgo Alto adjunto al registro de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos IPERC, deben redactar los respectivos Procedimientos y Estándares.
3. Todos los trabajadores y supervisores deben participar y cumplir con los PETS elaborados por AMSAC.
4. Los Supervisores de cada área deben comunicar y explicar a los trabajadores los Procedimientos y Estándares de las tareas, quedando registrada su participación en el formato respectivo.
5. Los trabajadores deben consultar los Procedimientos y Estándares, antes de realizar la tarea.
6. Los Procedimientos y Estándares deben estar legibles, disponibles y en español en el área de trabajo; para ello, se debe utilizar cajas de color verde o cualquier otro medio que asegure su accesibilidad y disponibilidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

7. Respecto al personal con discapacidad, AMSAC mantendrá condiciones de infraestructura óptimas para poder incluirlos dentro de sus procesos operativos y administrativos de ser el caso.
8. Las mujeres gestantes no serán expuestas a riesgos que puedan afectar su estado de salud o el de su hijo.
9. Las mujeres gestantes y las mujeres en periodo de lactancia de preferencia realizarán trabajo remoto durante el tiempo de emergencia sanitaria. En caso de no ser posible por la naturaleza de sus labores, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.

Artículo 21°. - INSPECCIONES

En AMSAC, se definen cuatro tipos de Inspecciones:

- Inspección de Pre-Usos (Check list).
- Inspección Planeada..
- Inspección o Planeada
- Inspección general en SSOMA..

Las inspecciones tienen por objetivo identificar condiciones sub estándar y actos sub estándar en las actividades de trabajo.

Todos los niveles de supervisión y trabajadores se encuentran en la obligación de realizar y facilitar inspecciones en sus respectivos vehículos, equipos y áreas de trabajo.

Artículo 22°. - GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Se considerará accidente de trabajo todo suceso repentino y no deseado que origine lesión al trabajador, dentro de las instalaciones de la empresa o fuera de ellas en cumplimiento de su trabajo, como también que origine reducción temporal o permanentemente de su capacidad, inhabilitación total o produzca fallecimiento.

Cuando un trabajador de la Empresa AMSAC o de las Empresas contratistas sufra un accidente, deberá proceder de la siguiente manera:

1. Todo evento que involucre un accidente, sea éste leve, grave o mortal, será reportado de inmediato a los responsables de AMSAC en el lugar.
2. Comunicará o mandará comunicar a su superior inmediato, para que éste lo traslade al centro de salud más cercano para su atención, conforme a los lineamientos de salud convenidos.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

3. Si el trabajador accidentado es de una Empresa Contratista, se deberá reportar al responsable de AMSAC de inmediato.
4. Si el trabajador accidentado es de una Empresa Contratista, su responsable presentará al Administrador del contrato y Especialista SSOMA el formato emitido por el médico que realizó la atención.
5. Solo personal capacitado brindará los primeros auxilios, en caso de ocurrido un accidente.
6. El Médico es la única persona que evaluará una lesión o golpe que haya sufrido un trabajador.
7. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará inmediatamente la investigación del accidente, según formato y procedimiento establecido, analizando las causas y adoptando las acciones correctivas inmediatas.
8. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevará un control estadístico de los índices de accidentabilidad y de los indicadores de prevención de accidentes, analizando y tomando acciones correctivas que tiendan al mejoramiento continuo de la Gestión de la Seguridad y Salud de la Empresa.
9. El trabajador accidentado que fue enviado a la clínica u hospital, y tuvo descanso autorizado, deberá reincorporarse a sus actividades presentando su alta médica respectiva y recibirá una charla de seguridad de parte de un representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre las causas y recomendaciones implementadas después del accidente, debiendo registrar esta actividad en el formato de investigación de accidentes.

Artículo 23°. - INDUCCION Y CAPACITACION CONTINUA

La inducción y capacitación inicial está dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en:

- Inducción General: es la capacitación al trabajador, con anterioridad a la asignación al puesto de trabajo, sobre la política, beneficios, servicios, facilidades, reglas, prácticas generales y el ambiente laboral de la empresa.
- Inducción del Trabajo Específico: es la capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario a fin de prepararlo para el trabajo específico.

Todo personal nuevo que ingresa a laborar a AMSAC tendrá que pasar por dichas inducciones; asimismo, según se requiera, el personal involucrado en accidentes o incumplimientos.

 <p>AMINEROS S.A.C. Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

Cada trabajador de AMSAC debe recibir: los Estándares de Seguridad y Procedimientos de trabajo Seguro (PETS) correspondientes a su función, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) y el reglamento interno de trabajo (RIT).

Todo el personal, a todo nivel, está obligado a asistir a capacitaciones programadas por el área de Gestión Humana en coordinación con el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, de acuerdo a la programación aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo una falta grave no asistir y falta muy grave no permitir que los trabajadores cumplan con dicha disposición.

Artículo 24°. - SEGURIDAD EN LOS PROCESOS

1. El trabajador deberá informar al superior inmediato sobre sus herramientas, equipos y/o materiales rotos o defectuosos que pudieran ocasionar accidentes, para así efectuar los cambios correspondientes.
2. Antes de iniciar cualquier trabajo o arrancar cualquier maquinaria y/o equipo, se deberá tomar todas las precauciones necesarias con el fin de evitar riesgos para él mismo, para otras personas, para los bienes de la empresa o para el medio ambiente, realizando la identificación de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de controles.
3. Se proveerán equipos de protección personal según las necesidades de cada caso para proteger al trabajador correctamente.
4. Todos los colaboradores cumplirán con el procedimiento de gestión de riesgos que AMSAC tiene implementados en todos los proyectos que viene desarrollando.

Artículo 25°. - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP

1. El equipo de protección personal necesario para cada una de las labores (actividades) o trabajos le será entregado al trabajador de acuerdo a las normas de la Empresa.
2. El EPP utilizado debe cumplir con las normas técnicas peruanas o su equivalente ANSI u otra norma extranjera similar.
3. Está permitido sólo el uso de EPP aprobado por el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Está prohibido el ingreso de trabajadores a los proyectos de AMSAC y efectuar trabajos que representen riesgo para su integridad física y salud sin usar sus EPP.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	<h2>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</h2> <p>Reglamento</p>	<p>Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025</p>
---	--	---

5. Todo trabajador debe inspeccionar el EPP, antes de cada uso, para verificar si está limpio, dañado o tiene defectos; en caso se detecte que está dañado o defectuoso, se debe retirar y solicitar su reemplazo inmediatamente.
6. El trabajador es responsable por el debido uso de EPP y por el buen estado de conservación, mantenimiento **y disposición**.
7. Está prohibido realizar trabajos con el EPP deteriorado, debe ser reemplazado.
8. El EPP no debe ser modificado, en caso el EPP actual no se adapte a las características del trabajo, el trabajador debe coordinar con el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para evaluar otra opción.
9. El EPP es de uso exclusivo para trabajos relacionados con la actividad propia del trabajador, usado durante las horas de trabajo, salvo para actividades específicas.
10. Toda pérdida o destrucción del EPP será por cuenta del trabajador, salvo que se compruebe que el desgaste o destrucción fue debido a su uso normal en el trabajo, verificado por el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
11. Las Empresas contratistas harán cumplir el uso de EPP, facilitarán el cumplimiento liderando las actividades de seguridad en su área, realizarán charlas de seguridad e inspecciones frecuentes del estado y uso de los equipos de protección personal.
12. La Empresa Contratista debe presentar los certificados de calidad de los EPP utilizados por sus trabajadores, cuando AMSAC lo solicite.
13. En los proyectos, en las áreas que por la naturaleza del trabajo se requiera cambio de vestimenta, se debe disponer el cambio de ropa antes y después de ellas. Dicho cambio se debe realizar en vestuarios instalados para el caso, diferenciado por género, debidamente implementados, mantenidos y aseados.
14. Los trabajadores expuestos a sustancias infecciosas, irritantes y/o tóxicas se deben cambiar la ropa de trabajo, antes de ingerir alimentos o abandonar el lugar o área de trabajo. Esta ropa se dispondrá en lugares asignados para ello.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

Artículo 26°. - ILUMINACIÓN, RUIDO Y VENTILACIÓN

Iluminación

Cuando sea necesario, la iluminación natural se complementará con la iluminación artificial, siempre que ofrezca garantía de seguridad, no propicie riesgo de incendio, ni afecte la seguridad y salud del personal. Se intensificará con iluminación artificial en los lugares que lo necesiten.

Todas las instalaciones y áreas de trabajo deben contar con niveles de iluminación mínimo de acuerdo a la actividad a desarrollarse según lo establecido en la normativa nacional.

Evitar los deslumbramientos directos producidos por la luz artificial de alta luminancia y deslumbramientos indirectos producidos por superficies reflectantes situadas en el área de trabajo o sus proximidades.

En los lugares de trabajo, según el riesgo, se debe disponer de un alumbrado de emergencia.

Los sistemas de iluminación deben contar con protección adecuada (pantalla protectora) para evitar su caída.

En zonas donde el tránsito del personal es eventual y esporádico, éstas se mantendrán aisladas y en el caso que sea requerido ingresar, se colocarán luminarias o se utilizarán lámparas (linternas), para realizar la tarea que se planifique, con niveles adecuados de iluminación.

En las actividades no rutinarias, de requerirse, se debe utilizar iluminación suplementaria al momento de realizar la tarea y alcanzar el nivel de iluminación adecuado.

Ruido

Cuando la naturaleza del trabajo o los equipos produzcan ruidos, éstos no deberán exceder los niveles establecidos en la normativa legal aplicable. En lo posible, el ruido se deberá eliminar o reducir en su origen, aislar las operaciones ruidosas y como medida última, se utilizarán equipos de protección auditiva. AMSAC proporcionará protección auditiva personal a quienes se expongan a este agente.

Se deberá contar con un estudio de ruidos, el que deberá incluir lo siguiente:

- Identificación de las fuentes primarias y secundarias de generación de los ruidos.
- Medición de la intensidad de los ruidos en las fuentes identificadas, estableciendo la metodología del mapeo de los mismos y los equipos de medición.
- Análisis de los resultados obtenidos, comparándolos con el límite permisible.
- Selección de los métodos de atenuación.
- Conclusiones y recomendaciones.



Devolvemos vida al planeta

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST

Versión: 7

Fecha: 10/11/2025

Los dispositivos de protección personal auditiva serán seleccionados en función de la magnitud del ruido que se desea controlar, los Límites Máximos Permisibles (LMP) y el Nivel Real de Ruido (NRR) del equipo de protección personal.

Nivel de Ruido en la Escala de Ponderación A	Tiempo Máximo de Exposición en una Jornada Laboral
82 Db	16 horas/día
83 dB	12 horas/día
85 dB	8 horas/día
88 dB	4 horas/día
91 dB	1½ horas/día
94 dB	1 horas/día
97 dB	½ hora/día
100 dB	¼ hora/día

No debe exponerse al personal a ruido continuo intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 140 dB.

Ventilación

En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire. El aire viciado y las corrientes dañinas, en todo caso, durante el horario de trabajo, se mantendrá a una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.

La ventilación artificial se dará mediante el uso de ventiladores o sistemas de aire acondicionado, según se requiera, los cuales contarán con un sistema de control y mantenimiento adecuado.

En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y al esfuerzo que se realiza, de modo que se garantice la existencia de condiciones adecuadas, en los que se refiere a suministro de aire limpio.

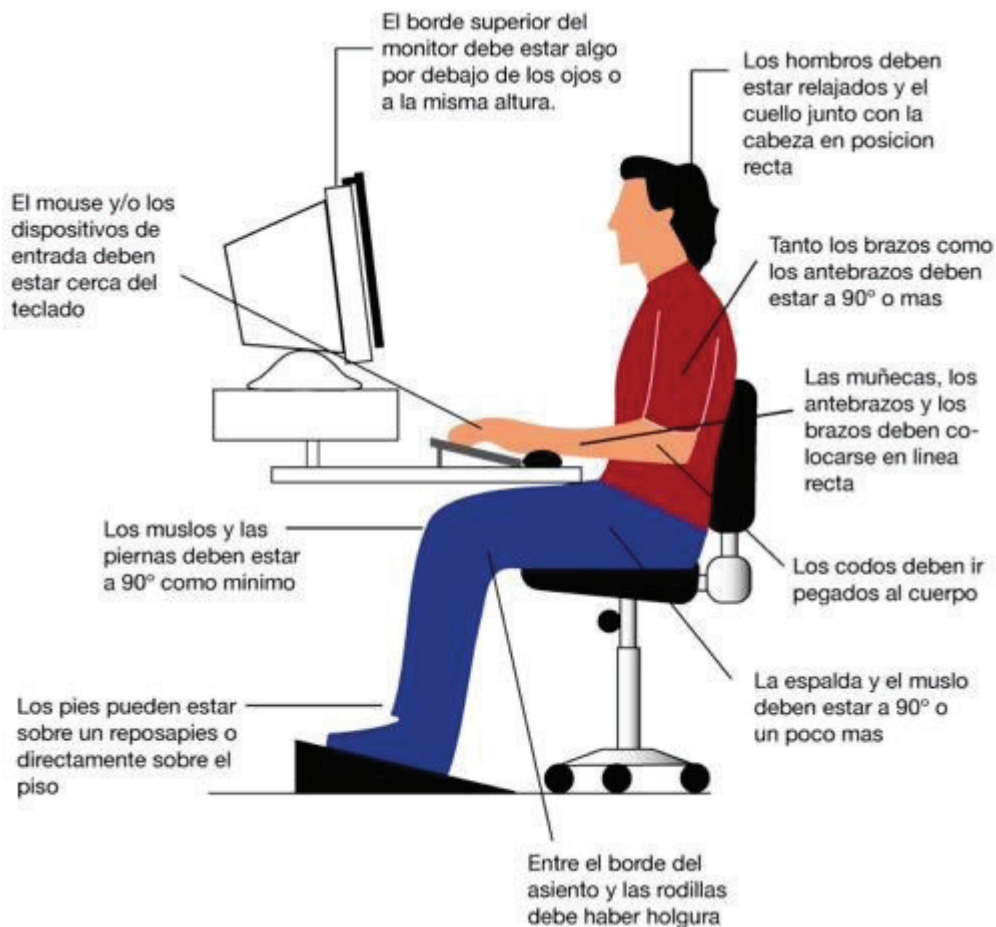
En las áreas de trabajo que se produzcan polvo, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria y colocar mecanismos que eviten la disipación de polvo a otros ambientes de trabajo.

Todas las áreas deberán permanecer ventiladas durante toda la jornada de trabajo; al menos una ventana y una puerta, en sentidos opuestos, deberán permanecer abiertas.

Artículo 27°. - PREVENCIÓN DE RIESGO ERGONOMICO

Ergonomía

1. El personal que realiza labores en oficinas debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con la articulación neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.



2. Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.
3. Se debe adecuar un buen ambiente de trabajo en las labores.
4. Evite almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.
5. Cuando levante o traslade mobiliario, solicite ayuda si el mueble es muy pesado o difícil de manipular. El traslado de escritorios, archivadores y similares deberá efectuarse retirando la cajonería.

6. El personal masculino no podrá cargar pesos simétricos y de tamaño manejable de más de 25 kg, para el caso de cargas asimétricas, voluminosas o más pesadas, se deberá solicitar apoyo de otra persona, o en su defecto, se deberá emplear una ayuda mecánica, como el montacargas.
7. El levantamiento de peso debe ser siempre con la espalda recta y accionando las piernas para aplicar la fuerza del levante, mientras se tiene la carga pegada al cuerpo lo más cercanamente posible.



Uso de Pantallas de Visualización de Datos (PVD / Computadoras)

1. El personal que trabaja frente a PVD debe evitar la fatiga de los ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de pantalla, evitando reflejos molestosos de la luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.
2. El borde superior de la pantalla del monitor debe quedar a nivel de los ojos, a fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga, mantener el cuello recto y sin tensión.





Devolvemos vida al planeta

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

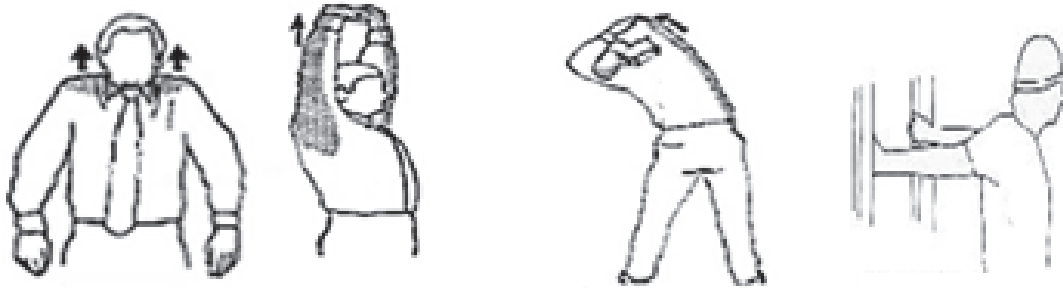
Código: RISST

Versión: 7

Fecha: 10/11/2025

3. Verifique siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso.
4. Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual tales como:
 - Reflejo directo de luz natural y/o artificial sobre la pantalla de computador, cambiando la dirección de la pantalla del computador (es posible cuando no altere la postura ergonómica), la inclinación hacia abajo o rotándola.
 - Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo de la pantalla y/o excesiva iluminación.
 - Disminuir la intensidad de la luz de pantalla.
 - Por cada 50 minutos de trabajo en el PVD, se deben hacer pausas de 10 minutos destinados a actividades diferentes.

EJERCICIOS PARA LA RELAJACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE LA CERVICAL Y BRAZOS



EJERCICIOS PARA LA RELAJACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DEL TRONCO - COLUMNA



 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

Artículo 28.- ORDEN Y LIMPIEZA

1. Mantener el orden y limpieza en el área de trabajo.
2. Los pasillos o zonas de tránsito y las salidas deben mantenerse en todo momento libres de obstáculos (cajas, papeleras, cables, mobiliario, etc.).
3. Utilizar avisos de advertencia sobre pisos húmedos o encerados, según sea el caso.
4. No dejar cables colgados, hacerlos pasar junto a las paredes con la ayuda de canaletas; de ser necesario, avisar a servicios generales, o a quien haga sus veces, para regular la disposición de cables.
5. No correr dentro de las instalaciones.
6. En caso de observar algún deterioro o desnivel en los pisos, informar al responsable para su mantenimiento.
7. Identificar con distintivos de señalización los lugares con cambio de nivel.
8. Para bajar los archivos de estantes o armarios, utilizar solo escaleras en buen estado (dos o tres pasos, o de tijera), con piso antideslizante.
9. No se debe sobrecargar con objetos pesados o innecesarios la parte superior del armario; de igual manera, los expedientes o archivos no deben sobresalir de los estantes hacia los pasillos (en caso de sismos pueden provocar accidentes).
10. Apilar objetos de manera adecuada (mayor peso en la parte inferior y menor peso en la parte superior).
11. Los estantes y otros muebles deben estar asegurados a la pared y/o piso, para evitar su caída.
12. Los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no deben permanecer abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída. Asimismo, se debe evitar abrir más de un cajón a la vez.
13. La colocación de cajones de armarios y archivadores deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones del nivel inferior.
14. Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro, tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

15. Todos los lugares de trabajo, incluyendo oficinas, áreas de manipulación de alimentos, baños, sanitarios y vestidores deben mantenerse aseados y ordenados; éstos deberán ser limpiados como mínimo una vez al día.
16. En los proyectos, todas las áreas de trabajo de AMSAC y contratistas deberán contar con áreas específicas destinadas a vestidores y se mantendrán aseados y ordenados.
17. El comedor se mantendrá limpio y libre de todo desecho de alimento y/o material contaminante.
18. Toda área de trabajo deberá tener suficiente agua potable (provista en bidones) para servir a la población laboral en el área de trabajo.
19. Para lavarse las manos u otra parte del cuerpo, se debe disponer de Servicios Higiénicos apropiados y operativos, con productos de limpieza (jabón u otros agentes limpiadores), papel y/o secadores en buen estado.
20. Todos los residuos y desechos originados dentro de nuestras actividades y operaciones deberán ser depositados en los recipientes destinados para cada residuo originado, de acuerdo a nuestro código de colores existente.

Artículo 29.- HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS

1. Los enchufes y tomacorrientes deben estar en buenas condiciones; los cables, debidamente aislados.
2. Las herramientas dotadas de enchufe de tres espigas se enchufarán en tomacorrientes de tres orificios.
3. Nunca se cortará una espiga para que concuerde con el tomacorriente. Nunca enchufar la herramienta en tomacorrientes rotos.
4. Nunca enchufar alambres pelados en tomacorrientes.
5. Los interruptores y botones deben estar en buenas condiciones.
6. Las herramientas se conectarán a circuitos eléctricos que cuenten con fusibles diferenciales automáticos, de acuerdo a su resistencia eléctrica.
7. Nunca se desconectarán jalándolas del cordón sino del enchufe.
8. No se permite el trabajo con estas herramientas bajo condiciones climáticas adversas (ejemplo: lluvia, granizo, nevada, etc.), a menos que se cuente con protección adecuada.



Devolvemos vida al planeta

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST

Versión: 7

Fecha: 10/11/2025

9. Los transformadores separadores de circuitos y los de seguridad, se instalarán fuera del recinto húmedo o conductor donde van a usarse las herramientas eléctricas y la corriente debe ser llevada con protección adecuada.
10. Desconectar el enchufe de la herramienta antes de ajustar, limpiar o cambiar un accesorio. Si una herramienta va a dejar de usarse, se deberá desconectar el enchufe.
11. Mantener el área de trabajo bien iluminada y libre de obstáculos.
12. No hacer bromas utilizando herramientas de ningún tipo.
13. Nunca se debe transportar una herramienta por el cable.
14. Mantener los cables lejos del calor, del aceite y de bordes filosos (incluyendo la superficie cortante de una sierra o de un taladro eléctrico).
15. Antes de conectar una herramienta, verificar que su interruptor esté en la posición de “apagado”.
16. No debe usarse herramientas eléctricas cerca de materiales combustibles o inflamables.
17. Sujetar la herramienta con ambas manos.
18. Ninguna máquina rotativa en marcha se soltará de las manos sin detenerla previamente.
19. No usar ropa suelta (chalinás, bufandas) o elementos que puedan ser atrapados por la rotación de la herramienta.
20. No están permitidas las extensiones unidas con cinta aislante o vulcanizada.
21. Proteger los conductores eléctricos de quemaduras, corrosivos, corte, aplastamiento, paso de vehículos, etc.
22. Evite colocar cables eléctricos sobre objetos metálicos o tuberías, que faciliten las fugas de corriente.
23. Evite sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo toma corriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale del enchufe.
24. Los artefactos eléctricos, tales como calentadores o similares, sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en los lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de la jornada laboral.
25. Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores etc. deberán estar ordenados, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.

Artículo 30.- SEÑALIZACIÓN Y CÓDIGO DE COLORES

 <p>ACSERVOS M.I.M.E.R.S.A.C. Devolvemos vida al planeta</p>	<h2>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</h2> <p>Reglamento</p>	<p>Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025</p>
---	--	---

1. Los colores y formas de las señales se encuentran según:
 - Norma técnica peruana NTP 399.009 “Colores patrones utilizados en señales y colores de seguridad.”
 - Norma técnica peruana NTP 399.010.01 “Señales de seguridad, colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad”.
2. Se señalizan las sirenas y alarmas, a fin de que el personal de AMSAC no se vea afectado por ello, en caso de emergencia.
3. Se señalizan aquellas áreas de acceso restringido o para personal estrictamente autorizado.
4. La señalización que AMSAC instale en los diferentes lugares de sus instalaciones deben ser respetada estrictamente por cada uno de los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes.
5. Los avisos y señales de seguridad deben ser legibles, colocados en lugares estratégicos y visibles de AMSAC. La señalización está a cargo del Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, o quien haga sus veces.

Artículo 31.- BLOQUEO DE ENERGÍA

1. Aislamiento de energía
 - Es aplicable cuando se requiera realizar trabajos de mantenimiento o inspección en o cerca de vehículos, equipos, maquinarias o sistemas donde exista el riesgo de lesión, en caso se produzca su movimiento inesperado o liberación inesperada de energía.
 - Desenergizar todas las fuentes de energía o alimentación de los vehículos, equipos, maquinarias o sistemas, antes de iniciar el trabajo de mantenimiento o inspección, como son las energías mecánicas, neumáticas, hidráulicas, térmicas, radioactivas, gases presurizados y otras.
 - Todo equipo y/o maquinaria, válvula, interruptor y otros, deben permitir la instalación de una Tarjeta Personal y un candado personal.
 - Proporcionar a todos los trabajadores que lo requieran una Tarjeta Personal y un Candado Personal.
2. Aplicar bloqueo grupal
 - Aplicar el Bloqueo Grupal cuando existe una cantidad elevada de trabajadores, equipos o puntos de bloqueo donde no es práctico la aplicación del Bloqueo Personal.
 - Evaluar y tomar la decisión de cuándo aplicar el Bloqueo Grupal.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

3. Retiro forzado de bloqueo de personal
 - Aplicar el retiro forzado en el caso que un candado personal tenga que ser retirado usando la fuerza, debido a que quedó en el punto del bloqueo por olvido o pérdida de llave de algún trabajador.
 - Autorizar el retiro forzado de los dispositivos de bloqueo dejados por un trabajador, siguiendo lo establecido en este procedimiento.

Artículo 32°. - SEGURIDAD EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

1. Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito.
2. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento.
3. No se debe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.
4. Se debe controlar el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la carga por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijadas al suelo y sujetas además entre sí. De requerirse para garantizar su estabilidad en caso de sismo, se usará además fijación al techo y/o pared.
5. Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.
6. Todo producto químico debe contar con su respectiva hoja de seguridad del producto, en el lugar de uso y/o almacenamiento, la cual debe estar en idioma español.
7. En general las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición.
8. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar.
9. Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán almacenarse en lugares bajos, ubicados en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación.

Artículo 33°. - EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

1. Todo trabajador que vaya a ingresar a trabajar en la empresa deberá pasar un examen médico pre ocupacional en una institución de prestigio que la Empresa designe.
2. Los trabajadores deben pasar un examen médico ocupacional de control en el periodo de tiempo establecido de acuerdo a lo que establece la ley, considerando que para el personal administrativo que no realiza viaje a proyectos, los exámenes médicos serán cada 02 años, y para el personal que viaja y trabaja en proyectos cada año.
3. Todo trabajador que deje de laborar en la empresa deberá pasar un examen médico de retiro.
4. Los trabajadores deberán someterse a los exámenes que el área de seguridad y salud en el trabajo considere conveniente; así mismo, deberán participar en las campañas de vacunación.
5. Es obligatorio comunicar las enfermedades contagiosas, adquiridas recientemente o después de los exámenes médicos realizados y que pueden poner en peligro la salud de sus compañeros de trabajo.
6. El trabajador que padezca de una enfermedad o dolencia, que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo, deberá poner esta situación en conocimiento de su jefe inmediato para que adopte las medidas del caso; especialmente si padece de vértigo, epilepsia, mareos, afecciones cardíacas, poca capacidad auditiva o visual, etc.
7. AMSAC contará con un registro de enfermedades ocupacionales, el cual es entregado por los médicos y se toma como base los exámenes médicos realizados al personal para planificar el control y el logro de objetivos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 34°. - REGLAS GENERALES DE CONDUCTA SEGURA

1. Está prohibido ingresar portando armas de fuego, explosivos o productos químicos no autorizados dentro de AMSAC, a menos que por casos de emergencia se requiera, siempre y cuando sea autorizado por el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y con las respectivas licencias.
2. Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable de AMSAC encargado de autorizarlo.
3. Está prohibido distraer a las personas que están maniobrando equipos o herramientas que pueden generar un riesgo para ellos mismos y a las personas a su alrededor.



Devolvemos vida al planeta

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST

Versión: 7

Fecha: 10/11/2025

4. Está prohibido correr, originar o participar de pleitos o conductas similares que pueden poner en peligro su propia integridad física o la de cualquier otra persona.
5. Está prohibido utilizar dispositivos de música (audífonos) portátiles dentro de las instalaciones o mientras que se realicen trabajos en proyectos o carretera, pues limitan el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
6. Está prohibido intervenir, inspeccionar u operar equipos o maquinarias sin la orden expresa de su supervisor inmediato.
7. Está prohibido ordenar o desarrollar trabajos que no se encuentren dentro de la descripción de puestos de los trabajadores, así éstos se encuentren capacitados para realizarlos. Para ello, el jefe de área y/o la gerencia respectiva debe emitir una orden escrita autorizando al trabajador capacitado a realizar tareas adicionales a las contractuales.
8. Está prohibido comer en las áreas de trabajo operativo.
9. Mantener en un buen estado de conservación, limpio y ordenado todos los lugares destinados al trabajo, o previstos para el tránsito de los trabajadores, o utilizados para las instalaciones sanitarias y demás instalaciones comunes que se pongan a disposición de los trabajadores, así como el equipo de todos ellos, siendo responsable cada trabajador en el espacio físico que tiene asignado.
10. Cumplir las exigencias de seguridad que se establecen en el presente reglamento y derivadas de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, tales como permiso de trabajo, respecto a las señalizaciones de seguridad, participación en las capacitaciones, simulacros y otras actividades planificadas.
11. Está prohibido usar lenguaje abusivo y crear desorden o confusión que pueda poner en peligro a otros trabajadores, o perjudicar su eficiencia.
12. Están prohibidas las bebidas alcohólicas o drogas narcóticas en los lugares de trabajo.
13. Los trabajadores que presenten síntomas de estar bajo influencia alcohólica o drogas narcóticas, no serán admitidos en los lugares de trabajo, ni serán transportados en vehículos de la empresa, salvo cuando son conducidos para someterlos a evaluación o dosaje etílico.
14. No se permite dormir en el trabajo (estar reclinado y con los ojos cerrados o tapados, lo cual se considerará estar durmiendo).
15. No se debe correr ni saltar en los lugares de trabajo. Use siempre los pasamanos en las escaleras. Tenga cuidado aún en la oficina.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

16. Queda prohibido el ingreso a las labores de todo trabajador que se encuentre enfermo o en estado psíquico anormal, tal como fatiga, somnolencia o descanso insuficiente, depresión anímica y cualquier otra alteración que conlleve riesgo de accidente.
17. Mantenga la mente puesta en su trabajo y controle su carácter siempre.
18. Consulte a su Supervisor si usted desconoce alguna norma o procedimiento de trabajo. Los Procedimientos se deben de cumplir siempre.
19. Para mover cargas pesadas, solicite la ayuda de otras personas o emplee equipo mecánico que sea apropiado.
20. Cualquier daño que presenten las escaleras, debe ser reportado a su Supervisor inmediatamente.
21. No camine sobre pisos grasosos o aceitosos. Si requiere limpieza, hágalo inmediatamente y limpie el aceite o la grasa de sus zapatos o botas.
22. Dé todo su apoyo a las actividades de seguridad, para prevenir riesgos que pueden conducir a accidentes.
23. Mantenga los ambientes ventilados durante la jornada de trabajo, en lo posible.
24. Lávese las manos frecuentemente con agua y jabón.

CAPÍTULO VIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 35°. - INGRESO DE TERCEROS

1. Los representantes de las empresas contratistas que realicen sus visitas al área operativa recibirán una inducción básica de los riesgos existentes en la zona de visita de parte del responsable de seguridad del área o de un representante de AMSAC, además deberán contar con SCTR.
2. El ingreso de visitantes a nuestras instalaciones requerirá autorización del responsable del área a donde se dirige la visita y bajo ningún motivo el visitante podrá desplazarse solo en las instalaciones de la empresa.
3. El ingreso de personal contratista a las instalaciones operativas deberá ser coordinada previamente y puesto de conocimiento entre los supervisores de AMSAC y los supervisores de las empresas contratistas.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

4. Usarán sus equipos de protección personal que los protejan de los riesgos a los que se expondrán. Un trabajador de la empresa lo acompañará durante su permanencia en el área de operaciones.

Artículo 36°. - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMPAMENTOS Y DEL CENTRO LABORAL

1. Realizar las labores de limpieza en áreas asignadas, utilizando las herramientas, equipos, insumos e implementos, adecuados para cada área, a fin de alcanzar la consecución de un óptimo nivel de limpieza e higiene.
2. Cuidar y mantener el stock recibido empleando criterios técnicos, y verificar el stock de implementos e insumos de limpieza, de acuerdo al stock mínimo del establecimiento.
3. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de limpieza, según criterios técnicos y la responsabilidad del área.
4. Al realizar la limpieza y mantenimiento de los campamentos, deberá utilizar los equipos de protección personal que aplique a cada tarea.
5. Todo colaborador de AMSAC o contratista que identifique defectos, condiciones peligrosas en el área de los campamentos, maquinarias, equipos, herramientas o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de las instalaciones, informará inmediatamente a su superior o a la persona responsable del trabajo para su conservación y/o reparación.
6. En caso que las condiciones se constituyan en peligros con riesgos asociados para los colaboradores u otras personas en torno a las operaciones de AMSAC, se tomarán inmediatamente medidas de control para evitar accidentes.
7. Cuando se realice mantenimiento en pozas u otros lugares subterráneos (espacios confinados) en donde pueda haber peligro de acumulación de gases, líquidos u otras sustancias nocivas, asfixiantes o inflamables, la persona encargada tomará las medidas de control establecidas para garantizar la seguridad de dicho lugar, antes de asignar el personal que irá a laborar en dichas tareas, haciendo uso de los registros establecidos para este tipo de tareas.
8. Si el lugar contiene gases u otras sustancias peligrosas, se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar que el trabajo pueda ser efectuado con seguridad y en particular:
 - Solamente se asignará esta tarea a trabajadores especialmente capacitados, con experiencia suficiente, bajo las condiciones prevalecientes.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

- Los trabajadores estarán bajo la dirección y constante vigilancia de una o más personas competentes y experimentadas.
 - Todas las personas asignadas a este trabajo tendrán a su disposición ropa adecuada y demás equipos de protección personal.
 - Se debe seguir el procedimiento de seguridad establecido.
9. Cuando se vayan a efectuar reparaciones en una máquina o equipo, éste será detenido. Se tomarán las medidas adecuadas, se bloquearán y etiquetarán los arranques o dispositivos de control para garantizar que la máquina o equipo no se ponga en marcha de manera involuntaria, hasta que el trabajo haya sido terminado y los reparadores se hayan retirado. Cuando sea necesario probar o ajustar la máquina u equipo, se podrá poner en marcha por la persona responsable del trabajo de reparación. Igualmente, se colocarán letreros indicativos sobre el riesgo correspondiente.
10. Todos los trabajadores de las Empresas contratistas, incluidas las de servicios y actividades conexas, deberán cumplir con las herramientas de gestión de seguridad sin excepción.

Artículo 37°. - MANEJO DE VEHÍCULOS LIVIANOS

1. Para conducir vehículos de la Empresa, se requiere cumplir con los siguientes requisitos y directivas:
 - Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce de acuerdo al MTC y la autorización correspondiente por parte de AMSAC.
 - Contar con SOAT y Tarjeta de propiedad del vehículo vigente.
 - Contar con el equipamiento de emergencia del vehículo de acuerdo al MTC.
 - Cumplir con lo dispuesto en el reglamento del MTC vigente.
 - Cumplir con las señalizaciones de tránsito instaladas (límites de velocidad, pare, etc.).
 - Estar en óptimas condiciones físicas y mentales para la conducción.
 - Efectuar la limpieza del vehículo, antes y después de su uso.
2. Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza de seguro vigente con cobertura para sus pasajeros y contra terceros, etc.).
3. Las camionetas deberán contar con jaula antivuelco, debidamente acondicionado, cinturones originales en cada asiento de 3 puntos. Para los vehículos que por diseño traen cinturón de cintura es válido.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

4. Antes de iniciar la conducción del vehículo hacia otras localidades, el conductor del vehículo deberá efectuar una inspección preventiva de su vehículo.
5. El conductor tiene toda la autoridad para exigir el uso de los cinturones de seguridad a todos los pasajeros, antes de dar inicio a la conducción.
6. El conductor es responsable de la conducción de la unidad y de respetar las normas de tránsito establecidas por el MTC.
7. El conductor del vehículo es responsable de la limpieza, el buen cuidado y del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad.
8. El conductor debe descansar 8 horas continuas por medida de seguridad.
9. El conductor asignado para el transporte de personal, no podrá durante el día realizar otros trabajos o conducir vehículos en operaciones.
10. Para todo vehículo deberá respetar la cantidad de pasajeros contemplados en la tarjeta de propiedad.
11. El conductor que realice viajes de ruta larga, un día antes debe descansar considerando la hora de salida en una ruta larga; en caso se encontrará un conductor infringiendo esta disposición, no se permitirá su salida.
12. El tiempo máximo de conducción diario es de 5 horas continuas, hasta completar 10 horas, con intervalo de 10 minutos de descanso cada 2 ½ horas de conducción, salvo emergencias o contratiempos en la vía que obliguen al conductor a alargar dicha jornada por su propia seguridad. En caso de contar con copiloto se relevarán como máximo cada 5 horas.
13. El conductor solamente transitará en rutas largas (Lima – proyectos y viceversa) en horario diurno, entre las 06:00 horas y 18:00 horas. Cualquier excepción debe ser autorizada por el Departamento de Administración y Logística.
14. El horario de salida de las comisiones de servicios desde las Bases Operativas de La Oroya y Cerro de Pasco a Lima y viceversa es como máximo 14:00 horas. Cualquier excepción debe ser autorizada por el Departamento de Administración y Logística.
15. No conducir u operar un vehículo o equipo si se ha ingerido bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos.
16. Para el estacionamiento de vehículos en caso de emergencia, el conductor buscará un lugar seguro donde no haya peligro para los peatones u otros vehículos, señalizando su lugar de estacionamiento.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

17. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la tolva de vehículos, en las tolvas destinadas a carga.
18. No se transportará materiales considerados como SUSTANCIAS PELIGROSAS junto con los pasajeros o dentro de la cabina del vehículo.
19. Los materiales transportados en las tolvas de los vehículos deben estar apropiadamente asegurados para evitar que puedan moverse o rodar. Está prohibido llevar personal para sostenerlos, ya que puede causar un accidente.
20. Está prohibido transportar en vehículos de la Empresa (camionetas, camiones, volquetes, etc.) a personal que no sean trabajadores de la misma, pasajeros por encima de la capacidad de asientos o personal que no ha sido expresamente autorizado por la jefatura del área y su jefe inmediato para ir de pasajero.

Artículo 38°. - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. La gestión de residuos sólidos comprende las etapas de generación, minimización, almacenamiento o segregación, recogida, transporte, procesamiento, evacuación y disposición final de residuos sólidos, de una forma que armoniza con los mejores principios de la salud pública, de economía, de ingeniería, de conservación, de estética y otras consideraciones ambientales y de carácter legal.
2. El manejo de residuos sólidos se realiza en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y de acuerdo con la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 Gestión de Residuos. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.
3. Uno de los principios fundamentales en la Gestión de Residuos Sólidos es aplicar las tres R:
 - **REDUCIR.** - Minimizar los residuos sólidos. Ejemplo: usar vasos de vidrio y no los descartables.
 - **REUTILIZAR.** - Darle aprovechamiento a residuos o parte de ellos, de modo que ayudemos a su minimización.
Ejemplo: cortar las botellas de plástico para usarlo como macetero o floreros.
 - **RECICLAR.** - Toda actividad en donde el producto se convierte en materia prima y vuelve entrar al proceso para hacer el mismo o nuevo artículo.
4. Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de residuos de cada ambiente.
5. La Empresa dispondrá de los desperdicios industriales (geo- membrana, geotextil, geomalla, geo-bolsa, sacos de polietileno en desuso, plásticos, papel, vidrios u otros) en un

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

almacenamiento temporal para su posterior recojo y disposición final hacia centros de acopio de basura.

6. Los materiales como las impurezas de la cal que se generan de la etapa de neutralización de agua de mina serán adecuadamente dispuestos en áreas establecidas para estos fines.
7. Los desperdicios orgánicos generados en nuestras operaciones serán almacenados temporalmente para su posterior recojo y disposición final hacia centros de acopio de basura.
8. La Empresa dispondrá de puntos de acopio para residuos peligrosos en los diversos lugares de trabajo, según corresponda.

CAPÍTULO IX

PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Artículo 39° . - PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

La empresa contará con un plan de preparación y respuesta ante emergencias en el que se definen claramente las responsabilidades para cada situación de emergencia; este plan será difundido, conocido y respetado por el personal.

Artículo 40° . - PREVENCIÓN DE INCENDIOS

1. Mantener siempre una zona de seguridad (sin combustibles ni materiales inflamables) alrededor de los equipos e instalaciones eléctricas.
2. Nunca sobrecargar los tomacorrientes y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones eléctricas al responsable del área involucrada.
3. No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables, respetar los avisos de prohibición de fumar y solicitar permiso para trabajos en caliente en áreas restringidas.
4. Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos combustibles y la acumulación de trapos engrasados, virutas, papeles, cartones y similares. Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.

 <p>AMINEROS S.A.C. Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

5. Inspeccionar el lugar de trabajo al finalizar la jornada laboral para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de ignición y materiales combustibles. Si es posible, desconectar los aparatos eléctricos que no se requiera mantener conectados.
6. Poner especial cuidado en la manipulación, traslado y almacenamiento de productos inflamables, considerando la posibilidad de requerir en ciertos casos, la utilización de instalaciones eléctricas a prueba de explosión.
7. Efectuar el mantenimiento adecuado de los recipientes a presión y los equipos eléctricos, verificando regularmente la operatividad de los sistemas de seguridad y protección que poseen.
8. No se deberán obstaculizar por ningún motivo los recorridos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios, tales como extintores, tomas de agua (hidrantes y gabinetes contra incendios), monitores, pulsadores de alarma, estaciones de bombeo y equipo motorizado de emergencia.
9. Todos los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua el área de Mantenimiento realizará una inspección mensual de su operatividad y administrará el mantenimiento y recarga de estos equipos contra incendios.
10. En caso de incendios eléctricos, no se permitirá la manipulación de equipos e instalaciones por personal no experto. Deberá intervenir solamente personal de servicio a cuyo cargo se encuentran los equipos e instalaciones eléctricas y que se encuentre debidamente entrenado en aplicación del plan de contingencia y respuesta ante emergencias.

Artículo 41°. - PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. La empresa AMSAC, a través de la Brigada de Emergencias, guiará a sus colaboradores, desde el área de labor a la salida del área y hacia la zona de seguridad más próxima. Esta brigada estará capacitada debidamente en Primeros Auxilios y ayudará inicialmente al accidentado y luego colaborarán en su traslado hacia un centro especializado.
2. La Brigada de Emergencias estará capacitada para actuar en caso de incendios, desastres naturales, evacuación de personal, primeros auxilios, entre otros.

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

3. En caso de incendios o explosión, el personal deberá evacuar las instalaciones operativas, acatando las indicaciones y disposiciones de los integrantes de la Brigada de Emergencias.
4. En caso de desastres en las instalaciones, las disposiciones que se adopten serán indicadas directamente por los responsables en la zona de AMSAC. En reemplazo de ellos, será el empleado de mayor jerarquía presente, quien impartirá las indicaciones.
5. Se contará con un sistema de tuberías para agua en caso de incendios, cuyos grifos para abastecimiento estén convenientemente distribuidos, de tal manera que cubra la mayor parte del área con las mangueras disponibles.
6. El entrenamiento de la Brigada de Emergencias estará a cargo de personas especializadas.
7. Todos los equipos extintores serán conservados en buen estado e inspeccionados mensualmente por el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en Lima y por supervisor responsable en las bases de los proyectos.

Artículo 42° - PRIMEROS AUXILIOS

1. La Brigada de Primeros Auxilios estará capacitada para realizar el protocolo para atención en caso de fracturas, quemaduras y situaciones que ameriten su intervención, con el objetivo de evitar por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslade a un centro de salud u hospital.
2. Se dispondrá de uno o más botiquines o gabinetes de primeros auxilios, en lugares fácilmente accesibles para el tratamiento temporal inmediato, en caso de accidente o de enfermedad repentina. Los botiquines o gabinetes de primeros auxilios deben contener suficiente cantidad de vendajes y demás equipos apropiados, los cuales estarán a cargo de la persona o personas asignadas, las cuales estarán apropiadamente capacitadas y entrenadas para administrar los primeros auxilios.

Artículo 43° - SIMULACROS

1. En cualquier tipo de emergencia, el personal guardará la calma y desalojará las instalaciones en forma adecuada de acuerdo a lo estipulado en los planes de contingencia y respuesta ante emergencias, según sea el caso.
2. En forma programada o inopinada, se realizarán simulacros de emergencias, cuyo objetivo será evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la brigada contra incendios, primeros auxilios o de emergencias, así como el comportamiento del personal en general.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44°. -

1. El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El presente reglamento puede ser modificado a solicitud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Todos los casos o hechos vinculados a la Seguridad y Salud en el Trabajo que no se encuentren especificados en el presente reglamento, se regirán por las disposiciones laborales de AMSAC, estándares, procedimientos, instructivos y demás herramientas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. En caso de emergencia, cualquier trabajador de AMSAC debe llamar a los teléfonos de emergencia.



Devolvemos vida al planeta

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST

Versión: 7

Fecha: 10/11/2025

ANEXOS



Devolvemos vida al planeta

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST
Versión: 7
Fecha: 10/11/2025

ANEXO 01: COMUNICACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA

COMUNICACIÓN

Ante una Emergencia

Proporcione la siguiente información al número de emergencia:

LISTADO DE
TELÉFONOS DE
EMERGENCIA

Número de emergencia.....

BOMBEROS 116
PNP 105

Quando llame.....



..... Mantenga la calma.

..... Hable con claridad.

..... Informe:

..... Su nombre

..... Lugar de la emergencia.

..... Descripción de la emergencia

..... Número de afectados

..... Número del que está llamando o
puede ser ubicado

Recuerde: la vida de una persona puede depender de la información que brinde.....

¡Recuerde!

**No cuelgue hasta haber dado toda esta información y
manténgase en línea para cualquier coordinación
adicional.**

- No llame a la prensa local para reportar la emergencia
- No llame a los familiares o amigos de las personas envueltas en la emergencia (la Gerencia se ocupará de hacer esas llamadas)



Devolvemos vida al planeta

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST

Versión: 7

Fecha: 10/11/2025

ANEXO 02: CÓDIGO DE SEÑALES Y COLORES

ADVERTENCIA		ATENCIÓN RIESGO DE ACCIDENTES	PELIGRO INFLAMABLE	PELIGRO RIESGO DE EXPLOSIÓN	PELIGRO ACIDO CORROSIVO	SUSTANCIA O MATERIAS TÓXICAS	ATENCIÓN RIESGO DE RADIACIÓN	ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO
		CARGA SUSPENDIDA EN ALTURA	ATENCIÓN RIESGO BIOLÓGICO	ATENCIÓN RADIACIÓN LÁSER	CUIDADO CON SUS MANOS	ATENCIÓN PELIGRO DE CAIDAS	CUIDADO TRABAJOS DE MONTAÑANAS	CUIDADO PISO RESBALADIZO
PROHIBICIONES		PROHIBIDO FUMAR	PROHIBIDO HACER FUEGO ABIERTO	PROHIBIDO EL FUEGO DE PLANTAS	PROHIBIDO APAGAR CON AGUA	PROHIBIDO BEBER DE ESTA AGUA	PROHIBIDO EL INGRESO DE BICICLETAS	PROHIBIDO EL INGRESO CON CELULARES E MÓVILES
		PROHIBIDO EL INGRESO POR ESTADISTAS	NO USAR EN CASO DE SISMO O INCENDIO	PROHIBIDO EL INGRESO CON ARMAS	PROHIBIDO TRANSPORTAR FOTOGRAFÍAS	PROHIBIDO TOMAR FOTOS O FILMAR VIDEOS	NO HAY PASE	PROHIBIDO CORRER
OBLIGATORIOS		USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR	USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS	USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD	USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA	USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD	USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD	USO OBLIGATORIO DE BOTAS ANTICORTANTES
		USO OBLIGATORIO DE GANTES	USO OBLIGATORIO DEL PROTECTOR FACIAL	USO OBLIGATORIO DE MÁSCARILLA	USO OBLIGATORIO DE CINTA DE SEGURIDAD	USO OBLIGATORIO DE ANILLOS DE SEGURIDAD	USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE ANILLO AUTOCENTRANDO	USO OBLIGATORIO DE BOTAS ANTICORTANTES
INFORMACIÓN GENERAL		PUNTO DE ATENCIÓN AL CASO DE EMERGENCIA		SALIDA		SALIDA		SALIDA
		TELÉFONO DE EMERGENCIA		PRIMEROS AUXILIOS		SALA PRIMEROS AUXILIOS		CAMILLA
		PUNTO DE EMERGENCIA		LAVAJOS DE EMERGENCIA		PUERTA DE EMERGENCIA		LAVAJOS DE EMERGENCIA
		LUGAR DE ESPERA						
INFORMACIÓN CONTRA INCENDIOS		EXTINTOR	MANGUERA CONTRA INCENDIOS	HIDRANTE	ALARMA CONTRA INCENDIOS			
		VALVULA DE CONTROL PARA INCENDIOS AUTOMÁTICA		EXTINTOR RODANTE		PUERTA CORTAFUEGO		USO EXCLUSIVO BOMBEROS

UBICACIÓN DE LA LEYENDA

PROHIBIDO EFECTUAR MANEJOS EN BATERÍAS RECARGABLES

PROHIBIDO EFECTUAR MANEJOS EN BATERÍAS RECARGABLES

EN CONCORDANCIA CON LA NTP - 399.013-1, CUALQUIER SEÑAL NECESARIA QUE NO SE ENCONTRE EN EL PRESENTE ANEXO TAMBIÉN DEBERÁ SER ELABORADA DE ACUERDO A DICHA NORMA.

CABLES ELÉCTRICOS

4160 Volt.	
2400 Volt.	
440 Volt.	
250 Volt.	
220 Volt.	
110 Volt.	
Telef./Fibra Optica	

COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES CONTENIDOS EN ENVASES A PRESIÓN SEGÚN NTP 399.013

ACETILENO	HIDROGENO	OXIDO NITROSO	NITROGENO	ARGON	GAS LICUADO	OXIGENO	HELIO



Devolvemos vida al planeta

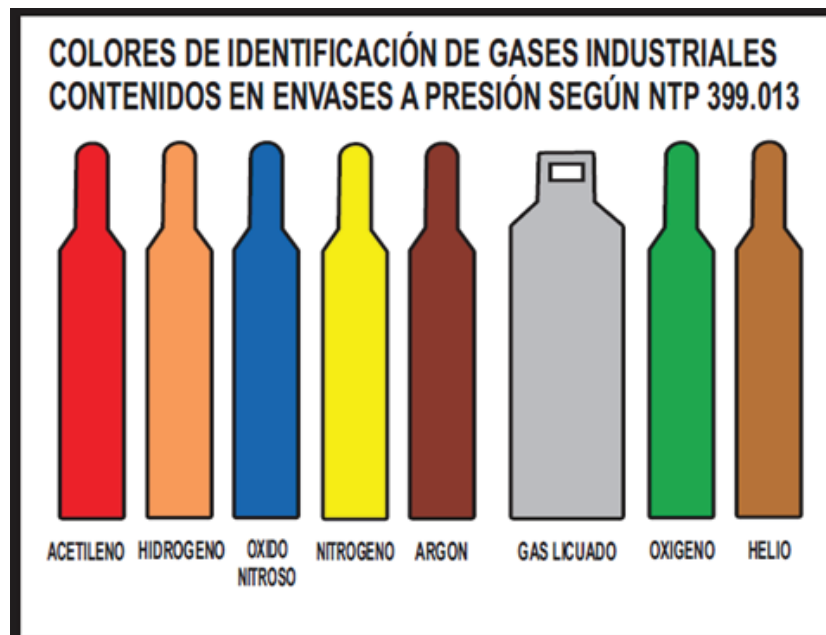
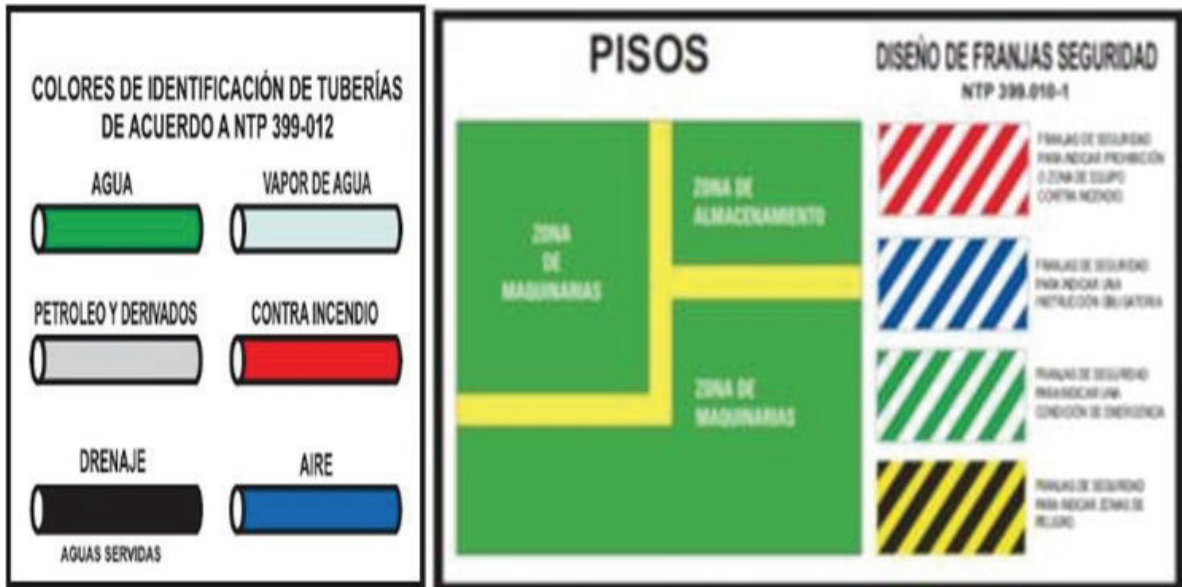
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST

Versión: 7

Fecha: 10/11/2025





Devolvemos vida al planeta

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST

Versión: 7

Fecha: 10/11/2025

NTP 900.058-2019. GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos		
	Reaprovechable	No Reaprovechable
Metal	Yellow	
Vidrio	Grey	
Papel y Cartón	Blue	
Plástico		
Orgánicos	Brown	
Generales		Black
Peligrosos	Red	Red

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

ANEXO 03: TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1. Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión, orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
 - **Accidente incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
 - **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo
 - **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique
2. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.
 3. AMSAC: Activos Mineros S.A.C.
 4. Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente, objetivo y documentado para evaluar y medir la efectividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 5. Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
 6. Brigada de Emergencia: Conjunto de trabajadores organizados, capacitados y autorizados por la gerencia de la empresa para dar respuesta a emergencias.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST
Versión: 7
Fecha: 10/11/2025

7. Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
8. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa. Se constituye el Comité en las empresas con veinte o más trabajadores.
9. Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.
10. Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
11. Enfermedad ocupacional: Es el daño orgánico o funcional infligido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
12. Enfermedad profesional: Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. Es reconocida por el Ministerio de Salud.
13. Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria específicos y personales, destinados a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
14. Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
15. Estadística de accidentes: Sistema de registro y análisis de la información de accidentes orientado a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST
Versión: 7
Fecha: 10/11/2025

16. Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
17. Evaluación de riesgos: Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar, con la finalidad de eliminar la contingencia o la proximidad de un daño.
18. Exámenes Médicos Pre-ocupacionales: Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.
19. Gestión de Riesgos: Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
20. Investigación de Accidentes e incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
21. IPER: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control. Es el proceso por el cual se identifican todos los peligros de una actividad/tarea, se evalúan sus riesgos y se determinan las medidas de control para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales en los colaboradores.
22. Libro de Actas: Cuaderno en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupaciones. Dicho libro de actas también puede estar constituido por hojas sueltas debidamente archivadas, foliadas, fechadas y suscritas por los representantes del Comité.
23. Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.



Devolvemos vida al planeta

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reglamento

Código: RISST

Versión: 7

Fecha: 10/11/2025

24. PETS: Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro: Documento que contiene la descripción específica de la forma cómo llevar a cabo o desarrollar una tarea de manera correcta desde el comienzo hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos o sistemáticos. Resuelve la pregunta: ¿Cómo hacer el trabajo/tarea de manera correcta?
25. Plan de Emergencia (o Plan de Contingencia y Respuesta ante Emergencias): Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
26. Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
27. RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un instrumento de gestión que contribuye con la prevención, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y promueve la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales. Tiene un carácter normativo, regulador de las relaciones laborales, con sustento disciplinario (permite sancionar los incumplimientos por parte del trabajador), estándar (porque da competencia en el mercado), legal, técnico y dinámico (porque los cambios en los procesos y formas de trabajar deben ser reflejados en su contenido). Es obligatorio para empresas con más de 20 trabajadores.
28. SCTR: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares de EsSalud que desempeñan actividades de riesgo indicadas en D.L. 26790 y su reglamento. También otorgado por aseguradoras privadas.
29. SST: Seguridad y Salud en el Trabajo
30. Supervisor: Es el ingeniero o técnico que tiene a su cargo un lugar de trabajo o autoridad sobre uno o más trabajadores en su área de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Reglamento	Código: RISST Versión: 7 Fecha: 10/11/2025
---	--	--

**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO
INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Con la suscripción del presente documento:

- Declaro haber recibido y tomado conocimiento del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de AMSAC.
- Declaro que trabajaré en forma segura, que cumpliré y acataré los procedimientos y normas del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, así como siguiendo las disposiciones de mis inmediatos superiores en materia de seguridad y salud en el trabajo, adecuando mi desempeño y conducta laboral de respeto y cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Declaro saber y entender que cualquier incumplimiento de las normas o procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, involucrará las sanciones establecidas en el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, las cuales conozco y acato en su totalidad.

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

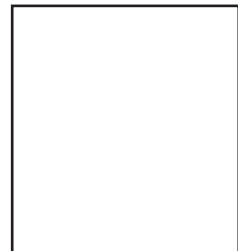
D.N.I. N°: _____

PUESTO DE TRABAJO: _____

EMPRESA/AREA: _____

FIRMA _____

HUELLA DIGITAL



FECHA _____